



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

18287 - Resolución aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios - Barrio Segunda Faja 2 - Comuna de Villarrica.

Temuco, 22 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6948

VISTOS:

- a) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- b) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El Decreto Supremo N° 14 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa De Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 14/04/2007;
- d) La Resolución Exenta N° 4119 (V y U), que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones;
- e) La **Resolución Exenta N° 82** de fecha 01/02/2022 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el contrato de barrio, **Barrio Segunda Faja II de la comuna de Villarrica**;
- f) La **Resolución Exenta N° 504** de fecha 15/05/2023 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que modifica el contrato de barrio, **Barrio Segunda Faja II de la comuna de Villarrica**;
- g) La **Resolución Exenta N° 76** de fecha 01/02/2022, que aprueba el Acta de la Mesa Técnica Regional del Plan Maestro del **Barrio Segunda Faja II de la comuna de Villarrica**;
- h) El **Decreto N° 595** de fecha 14/05/2024 de la Dipres, con Toma de razón el 22/05/2024 que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa de Recuperación de Barrios
- i) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan Maestro del Barrio Segunda Faja II se encuentra aprobado por Mesa Técnica regional, de acuerdo a la Res. indicada en el visto g) de la presente;

Dicto la siguiente Resolución:

R E S O L U C I Ó N:

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de **Villarrica** y Serviu Araucanía en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 03 de octubre de 2024, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO SEGUNDA FAJA 2 – VILLARRICA**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

En Temuco, a 03 de octubre de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el “**SERVIU ARAUCANÍA**”, representado según se acreditará por su Director, don José Luis Sepúlveda Soza, chileno, Cédula nacional de identidad N° 9.898.714-2, ambos domiciliados en calle O’Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**LA ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde subrogante don Raúl Jara Sepúlveda, chileno, Cédula nacional de identidad N° 6.790.924-0 ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia # 810, comuna de Villarrica, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: En junio de 2019, mediante Res. Ex N° 1405, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a concurso para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de la familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y sus modificaciones. La Seremi Minvu Araucanía, mediante ORD 869 de junio 2019 realiza la invitación a participar del concurso a los municipios habilitados para participar del concurso del Programa. Dicho concurso se realizó en septiembre de 2019, donde el CORECIVYT, Comisión Regional de Ciudad Vivienda y Territorio, realizó la selección de los barrios para el Concurso 2020 del programa. Dicha selección fue aprobada mediante Res. Ex N° 1386 de octubre de 2019, de la Seremi Minvu Araucanía. Dentro de los barrios seleccionados se encuentra el Barrio “**Segunda Faja 2**”, de la comuna de Villarrica.

SEGUNDO: El referido programa, en virtud del desarrollo de su Fase I, suscribió mediante Resolución 82 de fecha 01 de febrero de 2022 el Contrato de Barrio Segunda Faja 2, celebrado entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, el Municipio de Villarrica y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el barrio, el cual luego fue modificado mediante Resolución 504 de fecha 15 de mayo de 2023. En su fase II, que corresponde a la “Ejecución de Contrato de Barrio” contempla la materialización del Plan integral o Maestro que incluye la ejecución de las obras denominadas: **Mejoramiento Plaza la Frontera, Mejoramiento Plaza Europa y Mejoramiento Plaza Nuevo Porvenir**, conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en la



mencionada modificación del Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar. (código BIP 40048275-0, **Mejoramiento Barrio Segunda Faja 2, Comuna De Villarrica**)

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras singularizadas en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente las obras "**Mejoramiento Plaza la Frontera, Mejoramiento Plaza Europa y Mejoramiento Plaza Nuevo Porvenir**", comuna de Villarrica, de acuerdo al diseño a cargo de la Secplan del Municipio y aprobado por SERVIU Araucanía en etapa de anteproyecto ratificados en la Mesa Técnica Regional de fecha 05 de enero de 2022. Y respetando los planos de arquitectura, estructura, planos de especialidades, con sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes aprobados por SERVIU Araucanía en etapa de proyecto definitivo. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:



Plan de Gestión de Obras: **\$575.481.000.-** (quinientos setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos)

Asistencia Técnica: **\$17.617.000.-** (diecisiete millones seiscientos diecisiete mil pesos)

Dicha transferencia se materializará en dos cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

Primera cuota, una vez se encuentre totalmente tramitado el presente convenio de **\$305.358.000.-** (trescientos cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos), correspondiente al total de la Asistencia Técnica, esto es **\$17.617.000.-** (diecisiete millones seiscientos diecisiete mil pesos) y al 50% de las Obras civiles, esto es **\$ 287.741.000.-** (doscientos ochenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil pesos).

Segunda cuota, una vez se cuente con disponibilidad presupuestaria para el año 2025, esto es **\$287.740.000.-** (doscientos ochenta y siete millones setecientos cuarenta mil pesos).

Monto total a transferir \$ 593.098.000.- (quinientos noventa y tres millones noventa y ocho mil pesos)

Se deja constancia que, a la fecha de firma de este convenio, la Municipalidad de Villarrica, se encuentra con las rendiciones de cuentas, con el SERVIU Región de La Araucanía, al día, lo que se encuentra acreditado mediante correo electrónico del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, de fecha 29-07-2024.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Res Ex 2114 de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Procedimiento De Revisión de Rendición de Cuentas v2, aprobado mediante Res Ex 308 de 26 de enero de 2024, del Serviu Región de La Araucanía adjuntos al presente convenio, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, antes del día 15 del mes siguiente.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar antes del día 15 del mes siguiente al mes informado, mediante plataforma SISREC de la Contraloría General de la República.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.



En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La municipalidad exigirá las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas las herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo a lo dictaminado por el artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N° 19.886.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar un informe mensual referido a la gestión del convenio, en un formato que SERVIU entregará para estos efectos, con la correspondiente rendición.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANÍA, que aprueba el presente Convenio y se encuentren disponibles los recursos, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de **36 meses** desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.



DECIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma ad referendum en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo. Sus efectos comenzarán a contar de la fecha de la resolución exenta del SERVIU que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: La personería de don José Luis Sepúlveda Soza, como Director de Serviú Región de la Araucanía, consta del Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26 de septiembre del 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería que designa como Alcalde subrogante de la Municipalidad de Villarrica a don Raúl Jara Sepúlveda, consta en Decreto Alcaldicio N° 119, de fecha 06 de agosto de 2021.



RAUL JARA SEPULVEDA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Vº Bº
JURÍDICO

MAF/SEP/CC/PSC


DEPARTAMENTO
TECNICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA


MUNICIPALIDAD DE VILLA
VISADO
ASESORIA JURIDICA

2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Villarrica la cantidad de \$305.358.000.- (trescientos cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia.

3.- Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de Villarrica.

4.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" del presupuesto vigente de la institución para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

CCC/SFB

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TECNICO - OFICINA PROYECTOS URBANOS
- OFICINA PARTES